



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A Despacho del señor el presente proceso, haciéndole que la parte actora no allegó la caución para efectos del decreto de la medida cautelar conforme a lo previsto en el Art. 85ª del CPL.

Igualmente, en relación con el requerimiento realizado en el auto No. 741 de agosto veinticuatro del corriente, año el apoderado por activa se pronunció, dando a conocer que la información solicitada obra en el proceso archivado en el *PDF* 032 y al verificar efectivamente obra como "32. RtaOficio062", correspondiente a la información suministrada por el FONDO PORVENIR S.A. -BONOS PENSIONALES -RESOLUCION NUMERO 1743"

Octubre 19 de 2023.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO.

Sevilla, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 923
Radicación	76-736-31-03-001-2022-00142-00
demanda	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	SITHNEY MEJIA GUTIERREZ
Demandado	PREVENIR EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD IPS EN LIQUIDACION -Caicedonia -
Tema	FECHA AUDIENCIA ART. 77 CPTSS

Visto el anterior informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR que, a la fecha, la entidad PREVENIR EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD IPS EN LIQUIDACION no ha allegado. "la caución sobre el 30% del monto de las pretensiones", para ser escuchada dentro del presente juicio.

SEGUNDO: Fijar la fecha del **DIA JUEVES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) HORA: 9:30 A.M.**, para continuar con la audiencia del Art. 77 del CPTSS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 134 - Art. 9° ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803d4e56a66d631da0f23517968f9fb611734570c6a6133df359090a938385bd**

Documento generado en 20/10/2023 04:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>